



Municipalidad Distrital de Sayán

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2015-MDS-CM

Sayán, 23 de Abril de 2015.

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAYÁN

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha el Informe N° 070-2015-MDS-GDUyR, de fecha 20 de Abril de 2015, del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, respecto al cambio de uso de terreno donde funcionaba el Mercado de Andahuasi, y el Informe N° 047-2015-MDS/GDUR, de la Encargada de la Unidad de Obras Públicas, Obras Privadas, Catastro, Habilitaciones Urbanas y Licencias; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el consejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante documento del visto, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, señala que debido a la orden de demolición del Mercado antiguo de Andahuasi es necesario determinar el uso del terreno donde se encontraba asentado dicho mercado, para lo cual la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural ha planteado que debido a la falta de espacios recreativos para el desarrollo motriz de los niños se debe hacer un parque infantil. Además, señala, que de acuerdo a las facultades que nos otorga el Reglamento Nacional de Edificaciones, Norma G.03 Capítulo IV. Artículo 41° Las Municipalidades son responsable de lo siguiente: Inciso m) Dar mantenimiento a los espacios Públicos y las edificaciones que comprende la administración. En atención a lo manifestado, señala que es procedente autorizar el cambio de uso de suelo y los estudios básicos;

Que, mediante Informe N° 047-2015-MDS/GDUyR, de fecha 20 de Abril de 2015, la encargada de la Unidad de Obras Públicas, Obras Privadas, Catastro, Habilitaciones Urbanas y Licencias, señala que realizada la inspección ocular al predio donde se situaba el Mercado de Andahuasi, se ha verificado la existencia física del terreno ubicado en la Lotización Andahuasi, Sector I (uno) con frente a la Alameda 20 Eje A, Eje B, cuyo suelo corresponde a Residencial Densidad Media (RDM) siendo compatible con Zona de recreación, concluyendo que es procedente el otorgamiento de Cambio de Uso de Comercio a Recreación;

Que, el Artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, estipula que: "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificados su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal"... (...);

Que, puesto a consideración del Pleno, sometido al debate correspondiente la propuesta de aprobar el cambio de uso de Comercio a Recreación sobre el predio ubicado en Lotización Andahuasi, Sector I (uno), con frente a la Alameda 20 Eje A, Eje B, a favor de la Municipalidad Distrital de Sayán, de manera unánime autorizan su atención;

ESTANDO A LO EXPUESTO Y A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 9°, 39° Y 41° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972; CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN DEL ACTA;

ACORDÓ:

...//



Municipalidad Distrital de Sayán

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2015-MDS-CM

//...



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Cambio de Uso de Comercio a Recreación del predio ubicado en Lotización Andahuasi, Sector I (uno), con frente a la Alameda 20 Eje A, Eje B, a favor de la Municipalidad Distrital de Sayán.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Fiscalización y Control, Gerencia de Servicios Públicos y Agencia Municipal de Andahuasi, en todo cuanto les corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

